



BANDO

EL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

En virtud de Resolución de 18 de enero de 2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha han sido adoptadas **MEDIDAS NIVEL III REFORZADAS:**

INFORMA

- 1) SE ADELANTA EL TOQUE DE QUEDA DE 22:00 A 07:00 HORAS.**
- 2) CIERRE PERIMETRAL DE TODOS Y CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE CASTILLA-LA MANCHA. SALVO PARA TRABAJO, FORMACIÓN Y CUESTIONES ESENCIALES.**
- 3) PROCEDER AL CIERRE DE BARES, RESTAURANTES, CAFETERÍAS, PUB Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES. QUEDAN EXCEPTUADOS DE ESTA MEDIDA AQUELLOS LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS QUE EN VIRTUD DE SUS ESPECIALES CARACTERÍSTICAS PRESTEN UN SERVICIO QUE SE PUEDA CONSIDERAR ESENCIAL O NO SUSTITUIBLE:**
 - ✓ Servicios de hostelería y restauración de establecimientos hoteleros, para uso exclusivo de los clientes alojados en los mismos.
 - ✓ Servicios de hostelería y restauración situados en empresas y lugares de trabajo, para uso exclusivo a empleados.
 - ✓ Servicio de comedor escolar en guarderías y centros docentes de enseñanza reglada (Colegios de Educación Primaria, Institutos, Universidades).
 - En los antedichos supuestos, queda suspendido el servicio en barra y su aforo máximo se establecerá en un tercio del fijado habitualmente, manteniendo en todo momento el resto de medidas establecidas en la normativa en cuanto a distancias de seguridad y agrupación.
 - Se permitirá el servicio de reparto a domicilio dentro del margen horario permitido de movilidad.
- 4) SUSPENSIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DE OCIO TALES COMO CINES, TEATROS, CONFERENCIAS Y OTROS QUE SUPONGAN LA PARTICIPACIÓN O PRESENCIA DE MÁS DE 6 PERSONAS.**
- 5) CIERRE DE CENTROS COMERCIALES, SUPERFICIES Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE PRESENTEN UNA SUPERFICIE ÚTIL DE EXPOSICIÓN Y VENTA IGUAL O SUPERIOR A 300 METROS CUADRADOS. SE EXCEPTÚAN DE ESTA MEDIDA LOS ESTABLECIMIENTOS, O ÁREAS SITUADAS EN DICHS CENTROS, DEDICADOS A LA VENTA DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN, HIGIENE Y OTROS PRODUCTOS CONSIDERADOS ESENCIALES, Y ÚNICAMENTE PARA LA VENTA DE DICHS PRODUCTOS. AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS, CON PLAZAS PROPIAS DE APARCAMIENTO, DEBERÁN ANULAR EL 70% DE LAS MISMAS**
- 6) CIERRE DE GIMNASIOS, SAUNAS Y OTROS RECINTOS DE PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA, TANTO EN ESPACIO ABIERTO COMO CERRADO. (SE PODRÁ CELEBRAR COMPETICIONES AMBITO FEDERATIVO SIN PRESENCIA DE PUBLICO Y SEGÚN PROTOCOLO VIGENTE, PARA NO FEDERADAS, NO SUPERANDO GRUPO MAX, 6 PERSONAS).**
- 7) - VELATORIOS Y COMITIVAS FÚNEBRES: UN MÁXIMO DE 6 PERSONAS (SIN QUE SE PUEDAN INTERCAMBIAR ENTRE ELLAS, PODRÁN PERMANECER COMO MÁXIMO LAS MISMAS 6 PERSONAS LO LARGO DE TODO EL TIEMPO QUE DURE EL VELATORIO O COMITIVA)**

Todas las medidas reflejadas en este documento se aplicarán durante 10 días pudiendo prorrogarse en función de la evolución epidemiológica de la enfermedad. La Resolución con la información completa de las medidas adoptadas pueden descargarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sigüenza <https://siguenza.sedelectronica.es/info.0>

En Sigüenza a, 19 de enero de 2021. La Alcaldesa, D^a. María Jesús Merino Poyo.

